

The background of the page is white with four large, overlapping, grey, curved shapes that resemble stylized waves or arches, creating a dynamic, modern feel.

POLÍTICA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Índice

1. Introducción	4
2. Ámbito de aplicación	4
2.1. Clientes	4
2.2. Servicios	4
2.3. Instrumentos financieros	5
3. Criterios generales de aplicación de la Política	5
3.1 Tramitación de órdenes de clientes.....	5
3.2. Criterios de ejecución óptima	5
4. Selección de intermediarios y centros de ejecución	7
4.1. Preselección y determinación de intermediarios y centros de ejecución	7
5. Relación de intermediarios y centros de ejecución seleccionados por tipo de instrumento financiero	9
5.1. Renta variable.....	9
5.2. Renta fija.....	9
5.3. Fondos de inversión de MoraBanc Asset Management	9
5.4. Fondos de inversión de otras gestoras.....	10
5.5. Derivados cotizados en mercados organizados.....	10
5.6. Derivados en mercados no organizados	10
5.7 Productos estructurados.....	10
5.8 Utilización de centros de ejecución o de intermediarios no expresamente incluidos en esta Política	10
6. Instrucciones específicas	11
7. Criterios y procedimientos de gestión de órdenes	11
7.1. Criterios para la tramitación de órdenes.....	11
7.2. Proceso de gestión de órdenes	12
9. Comunicación a los clientes	13
10. Obtención del consentimiento del cliente	13
11. Principios a seguir de cara a la demostración, a requerimiento del cliente, de la ejecución de las órdenes	14
11.1 Alcance de los procedimientos de supervisión y control y responsable de la revisión	14
12. Revisión de la Política de gestión y ejecución de órdenes	15
13. Marco jurídico	15
ANEXO 1. CENTROS DE EJECUCIÓN PER A RENTA VARIABLE	16
ANNEX 2. RESUM D'INSTRUMENTS, INTERMEDIARIS* I CENTRES D'EXECUCIÓ	17
ANNEX 3. OPERATIVA EN MERCADO PINK SHEET	18

Trazabilidad del documento

CONTROL DE VERSIONES			
Versión 9	Área responsable	Cumplimiento Normativo	03/09/2024
	Aprobación	Comité de Compliance	10/09/2024
		CAIC	10/09/2024
		Consejo de Administración	17/09/2024

Versiones anteriores

VERSIÓN	DATA
V8	Enero 2024
V7	Noviembre 2022
V6	Septiembre 2021
V5	Enero 2021
V4	Agosto 2019
V3	Enero 2017
V2	Noviembre 2013

1. Introducción

Con el fin de cumplir con el objetivo de la ley, Mora Banc Grup, SA (en adelante, «MoraBanc» o «el banco») ha establecido la presente política de gestión y ejecución de órdenes (en adelante, «la política») con el objetivo de describir los factores, los elementos y las medidas que, razonablemente, ha adoptado para obtener el mejor resultado posible para las operaciones realizadas por cuenta de sus clientes.

La política se aplicará independientemente del canal a través del cual los clientes den sus órdenes y debe leerse conjuntamente con el procedimiento interno de acumulación y atribución de órdenes que establece las obligaciones de MoraBanc, tanto por cuenta de clientes como por cuenta propia en esta operativa.

2. Ámbito de aplicación

2.1. Clientes

Los clientes a los que se refiere la presente política son tanto clientes clasificados como minoristas como clientes clasificados como profesionales; por lo tanto, quedan excluidos los servicios de inversión prestados a los clientes clasificados como contraparte elegible.

2.2. Servicios

La presente política es de aplicación a los instrumentos financieros objeto de prestación de los servicios de recepción y transmisión de órdenes de los clientes, de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes de MoraBanc y de gestión discrecional e individualizada de carteras.

Recepción y transmisión de órdenes: MoraBanc presta a sus clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que no tiene acceso directo. Para tal ejecución utiliza diferentes contrapartidas que acceden a dichos centros de ejecución.

Ejecución de órdenes: MoraBanc presta directamente a sus clientes el servicio de ejecución de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados, bien a través de los centros de ejecución a los que tenga acceso directo o a través de un intermediario, y presta el servicio de negociación contra la cartera propia en relación con determinados instrumentos financieros.

Gestión discrecional e individualizada de carteras: MoraBanc presta a sus clientes el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de conformidad con el mandato otorgado por ellos, actuando en su mejor interés cuando dé órdenes de ejecución a otras entidades como consecuencia de las decisiones que adopte por cuenta de sus clientes en lo que se refiere a la negociación de instrumentos financieros.

Con carácter general y en relación con la mayor parte de las categorías de instrumentos financieros sobre los que MoraBanc presta sus servicios de inversión y auxiliares, el banco actúa como intermediario que recibe y transmite las órdenes de sus clientes a terceras entidades ejecutoras o intermediarios para su ejecución posterior.

Sin embargo, en ocasiones muy concretas y respecto a instrumentos financieros determinados, es posible que MoraBanc pueda ejecutar directamente las órdenes de sus clientes.

2.3. Instrumentos financieros

Con carácter general, los instrumentos financieros a los que es aplicable la presente política son:

- renta variable
- renta fija
- instrumentos del mercado monetario
- fondos de inversión
- derivados
- productos estructurados

3. Criterios generales de aplicación de la Política

3.1 Tramitación de órdenes de clientes

El Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2024, en su artículo 20, indica que MoraBanc deberá cumplir las condiciones siguientes al dar curso a las órdenes de clientes:

1. *“Se asegurará de que las órdenes ejecutadas por cuenta de clientes se registren y atribuyan con rapidez y precisión.*
2. *Ejecutará las órdenes de clientes de forma secuencial y rápida salvo que las características de la orden o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o bien los intereses del cliente exijan otra forma de actuar.*
3. *Informará rápidamente a los clientes minoristas sobre cualquier dificultad importante pertinente para la debida ejecución de las órdenes cuando se conozca su dificultad”.*

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 7/2024, cuando «las órdenes de los clientes puedan ser ejecutadas al margen de un mercado regulado o de un sistema multilateral de negociación, la entidad informará a los clientes de esta posibilidad antes de ejecutar la orden» y, de conformidad con esta política, deberá obtener el consentimiento previo de sus clientes, de forma general o bien para cada operación, de forma expresa, antes de ejecutar la orden al margen de un mercado regulado o de un sistema multilateral de negociación.

3.2. Criterios de ejecución óptima

Tal y como establece el artículo 18 del Reglamento, MoraBanc, al ejecutar las órdenes por cuenta de los clientes, tendrá en cuenta los criterios siguientes, que sirven para determinar la importancia relativa de los factores de evaluación detallados en el punto 4.1.:

- a) Las características del cliente, incluida la clasificación como cliente minorista o profesional.
- b) Las características de la orden del cliente, incluso si dicha orden conlleva una operación de financiación de valores:
 - Precio: el mejor precio posible para el cliente.

- Costes transaccionales: costes inherentes a la transacción, tales como costes explícitos referentes a comisiones pagadas a intermediarios y costes de ejecución y liquidación de los valores.
- Liquidez y profundidad: volumen suficiente de órdenes a diferentes precios, horquillas de precios con variaciones en los mismos de manera consistente, que reduzcan significativamente la volatilidad.
- Velocidad de la ejecución: capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones, incluso las de elevado volumen.
- Liquidación de operaciones: existencia de centros y mecanismos de liquidación en los que la Entidad participe directamente o a los que tenga acceso mediante acuerdos con otras entidades liquidadoras.

c) Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.

d) Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse dicha orden.

MoraBanc ha elaborado la presente política sobre la base de los criterios mencionados más arriba, de los cuales los dos principales son las características de los instrumentos financieros y las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que pueden dirigirse las órdenes.

Tal y como se indica en el artículo 18.2 del Reglamento, cuando se ejecuta una orden por cuenta de un cliente minorista, «el resultado óptimo se determina en términos de contraprestación total, compuesto por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluyen todos los gastos pagados por cuenta del cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden».

Para determinar si la ejecución es óptima, y siempre y cuando haya más de un centro en competencia para ejecutar una orden, a efectos de evaluar y comparar los resultados que el cliente puede obtener según si la orden se ejecuta en uno de los centros considerados en esta política o en otro, se tomarán en consideración las comisiones y los costes de MoraBanc que se deriven de la ejecución de la orden en los distintos centros aptos para ello.

Respecto a clientes profesionales se tendrán en cuenta factores adicionales a los contemplados en el caso de los clientes minoristas, como son la velocidad, el volumen de la operación o la probabilidad de ejecución según los volúmenes de contratación que los mismos efectúan.

La Entidad realizará una selección de los mejores centros de ejecución de órdenes o intermediarios que garanticen una mejor ejecución para los clientes cumpliendo así con el deber de actuar en defensa del mejor interés para los mismos.

4. Selección de intermediarios y centros de ejecución

MoraBanc seleccionará los intermediarios o centros de ejecución que permitan la mejor ejecución razonable de las órdenes, con el objetivo de obtener el mejor resultado posible para los clientes, tanto si se actúa por medio de intermediarios como si las órdenes de los clientes se ejecutan directamente.

Los factores de evaluación cuantitativos sobre los que se fundamenta la selección de estos intermediarios son los establecidos en la matriz de méritos de intermediarios financieros, la cual se evalúa con una periodicidad semestral.

Los centros de ejecución son las diferentes bolsas de valores oficiales de los mercados respectivos en los que MoraBanc ofrece este servicio, detallados en el anexo 1.

4.1. Preselección y determinación de intermediarios y centros de ejecución

En la preselección de los intermediarios y centros de ejecución se valorarán varios aspectos, entre los cuales destacan los siguientes:

- **Precio y costes:** el precio de la operación y los costes asociados constituyen un factor determinante en el momento de seleccionar a los intermediarios o centros de ejecución potenciales y finales, siempre que pueda haber varios centros de ejecución, puesto que el resultado de ambos componentes será soportado por el cliente.
- **Estabilidad en precios y liquidez:** la regularidad en precios publicados, entendida como el hecho de que las variaciones estén basadas en movimientos de mercado, sin oscilaciones injustificadas, y la capacidad de cada uno de los intermediarios y centros de ejecución potenciales de proporcionar liquidez para un instrumento financiero determinado también son esenciales para la elección entre varios centros de ejecución alternativos..
- **Ejecución y liquidación en el mercado:** un factor igualmente importante es la capacidad de los intermediarios financieros o los centros de ejecución seleccionados para ejecutar y liquidar la operación en los términos adecuados, con la rapidez, la eficacia y la calidad requeridas, de modo que se minimicen las incidencias en la operativa diaria. En este sentido, se valorarán los datos estadísticos comparativos que puedan existir sobre la calidad de servicio de los intermediarios y centros de ejecución.
- **Entidades líderes en el mercado:** solo se considerarán las entidades preponderantes en el mercado, teniendo en cuenta variables como el liderazgo en el sector, la pertenencia a grupos empresariales de relevancia en el mercado o la calidad de los servicios ofrecidos.
- **Plataformas tecnológicas adecuadas:** entendidas como el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en cuanto a seguridad, nivel de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de las plataformas, controles de calidad, procedimiento para la resolución de incidencias, auditorías, etc.

Una vez seleccionados los intermediarios y centros de ejecución potenciales de acuerdo con los aspectos anteriormente detallados, la elección final se basará en los factores de evaluación siguientes:

- precio
- coste
- rapidez
- probabilidad de ejecución y liquidación
- volumen
- naturaleza o
- cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden

El factor cuantitativo determinante para la selección de intermediarios y centros de ejecución son el precio y los costes. La calidad de gestión y la experiencia acreditada también son factores a tener en cuenta.

Dada la similitud entre todos los intermediarios y centros de ejecución potenciales respecto al factor de evaluación principal (precio y costes), se han analizado factores de evaluación cualitativos adicionales, como:

- Ventajas en conexiones y plataformas.
- Acceso a los principales mercados a escala mundial (véase la relación que figura en anexo 1).

La ponderación de estos factores se ha asignado de acuerdo con la naturaleza de los instrumentos financieros, detallada en la matriz de méritos.

Atendiendo siempre a los criterios y factores mencionados, el banco adopta todas las medidas razonables en relación con los intermediarios y centros de ejecución seleccionados, revisando sus políticas de mejor ejecución o la información que las entidades ejecutoras hayan facilitado al banco con relación a sus procedimientos de gestión y ejecución de órdenes o cualquier otra información razonable que esté disponible, así como tomando en consideración la naturaleza del instrumento financiero al que se refiere la orden del cliente, con el fin de asegurar que se han tomado todas las medidas de gestión y ejecución que permiten a MoraBanc cumplir con su deber de actuar en el mejor interés del cliente al transmitir y ejecutar órdenes a otras entidades.

Se considerará necesario que el intermediario disponga de una Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes propia que cumpla con todas las exigencias de MiFID II, así como que tenga acceso a los mercados o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento, que proporcionen liquidez significativa y suficiente, y que realicen la liquidación y compensación de las operaciones ejecutadas a través de cámaras oficiales o de entidades financieras con alto rating crediticio.

5. Relación de intermediarios y centros de ejecución seleccionados por tipo de instrumento financiero

Teniendo en cuenta los factores de preselección detallados en el apartado anterior, y para dar cumplimiento a la presente política, el banco ha seleccionado un conjunto de entidades que, de forma sistemática, permiten razonablemente esperar la obtención de un resultado al menos tan favorable como el de cualquier otra entidad alternativa.

En el anexo 2 del presente documento se detalla la relación de intermediarios y centros de ejecución para cada instrumento financiero.

5.1. Renta variable

Para este tipo de producto, MoraBanc se define como receptor y transmisor, puesto que no es miembro de ninguna bolsa internacional y debe seleccionar a un/os intermediario/s financiero/s para que ejecute/n las órdenes en la bolsa correspondiente.

Dada la diversidad de mercados, es posible que haya más de un intermediario en la cadena de ejecución al enviarse las órdenes a un intermediario que no sea miembro de la bolsa correspondiente.

Los criterios de selección de intermediarios para la tramitación y la ejecución de órdenes de valores de renta variable son los acordados en la matriz de méritos, y detallados en el apartado 4 de la presente política.

En el anexo 3 se detalla la operativa en el mercado pink sheet.

5.2. Renta fija

La operativa con este tipo de instrumentos se realiza contra la cartera propia de MoraBanc, y en ningún caso el banco recibe órdenes de sus clientes y las transmite a un tercero para su ejecución como mero intermediario, sino que actúa directamente como contrapartida de sus clientes.

5.3. Fondos de inversión de MoraBanc Asset Management

El banco ejecuta las órdenes de sus clientes en la sociedad gestora del grupo como único centro de ejecución disponible para este tipo de producto. La sociedad gestora es:

Mora Gestió d'Actius, SAU

Carrer de l'Aigüeta, 3

AD500 Andorra la Vella

Número autorización AFA: D/97/1527

5.4. Fondos de inversión de otras gestoras

Para este tipo de producto, MoraBanc se define como receptor y transmisor, y selecciona a los intermediarios para que ejecuten las órdenes.

Para la selección de intermediarios o centros de ejecución, se han tenido en cuenta factores que afectan a la calidad de gestión, tales como los costes o la accesibilidad a medios electrónicos.

5.5. Derivados cotizados en mercados organizados

MoraBanc se define como receptor y transmisor, puesto que no es miembro de ningún mercado organizado de instrumentos derivados a escala internacional y selecciona a un/os intermediario/s financiero/s para que ejecute/n las órdenes en el mercado de derivados correspondiente.

Dada la diversidad de mercados, es posible que haya más intermediarios en la cadena de ejecución al enviarse las órdenes a un intermediario que no sea miembro del mercado correspondiente.

Los factores de evaluación cuantitativos principales sobre los que se fundamenta la selección de dicho intermediario para acceder a los centros de ejecución son: el precio y los costes, que se sitúan en un nivel similar al del resto de los intermediarios potenciales analizados. Para ello se han analizado factores de evaluación cualitativos adicionales, como las plataformas utilizadas.

5.6. Derivados en mercados no organizados

La operativa de derivados en mercados no organizados se puede realizar contra la cartera propia de MoraBanc.

5.7 Productos estructurados

La operativa de productos estructurados emitidos por MoraBanc se puede efectuar contra su cartera propia. Los estructurados emitidos por una entidad diferente de MoraBanc (emisor externo) también pasan por la cartera propia de la entidad..

5.8 Utilización de centros de ejecución o de intermediarios no expresamente incluidos en esta Política

Por motivos excepcionales se justificará la utilización de centros de ejecución o de intermediarios no expresamente incluidos en esta Política en los casos siguientes:

- Órdenes específicas de clientes.
- Operativa con un tipo de instrumento financiero no contemplado de forma expresa en la presente Política.
- Cambios en la realidad del mercado.
- Otros factores a considerar.

6. Instrucciones específicas

En los casos en los que un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden, MoraBanc ejecutará la orden siguiendo dicha instrucción específica, en la medida de lo posible, siempre que disponga de medios y canales que permitan la transmisión de la orden, de tal forma que prevalecerán las instrucciones del cliente respecto a la presente Política. En el resto de parámetros sobre la operación sobre los que no hubiera instrucciones, o cuando las instrucciones del cliente se refieran sólo a una parte de la orden, se seguirán aprobando los preceptos que pudieran ser aplicables de la presente Política.

En estos casos se advertirá al cliente que haya dado una instrucción específica de que la misma podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores de ejecución definidos en la presente Política. En cualquier caso, la Entidad intentará obtener el mejor resultado posible ajustándose a dichas instrucciones.

7. Criterios y procedimientos de gestión de órdenes

7.1. Criterios para la tramitación de órdenes

MoraBanc, con el objeto de dar cumplimiento a su obligación de actuar en el mejor interés de sus clientes, se asegurará de que se cumplen los siguientes requisitos a la hora de tramitar las órdenes de los mismos:

- a. La recepción y transmisión de órdenes se realizará con rapidez y precisión.
- b. Las órdenes de clientes similares se gestionarán de forma secuencial y rápida, salvo cuando las características de la orden o las condiciones del mercado no lo permitan o en los casos en los que el interés del cliente aconseje un mejor modo de actuar.
- c. Deberán informar de manera inmediata al cliente minorista sobre cualquier dificultad relevante que surja para la debida ejecución de la orden.
- d. En los casos en los que MoraBanc sea responsable de la supervisión o de la realización de la liquidación de la orden, adoptará las medidas necesarias para garantizar la correcta asignación de los fondos a la cuenta del cliente.
- e. MoraBanc en ningún caso hará un uso inadecuado de la información de que disponga sobre las órdenes pendientes de sus clientes y adoptará todas las medidas razonables para evitar el uso inadecuado de dicha información por parte de sus personas competentes.

En este sentido, se prohíbe del uso indebido de información privilegiada y demás normas relativas al abuso de mercado, como la constitución de las áreas separadas.

En el caso de que órdenes de clientes a precio limitado respecto de acciones admitidas a negociación en un mercado regulado no sean ejecutadas inmediatamente en las condiciones existentes en el mercado, MoraBanc adoptará medidas para facilitar la ejecución más rápida posible. Para ello, a menos que el cliente indique otra cosa, hará pública inmediatamente dicha orden del cliente a precio limitado, de forma que otros participantes del mercado puedan acceder fácilmente a la misma. Se entenderá cumplida esta obligación si MoraBanc transmite las órdenes de clientes a precio limitado a un mercado regulado y/o a un sistema multilateral de negociación.

La Entidad sólo podrá acumular órdenes de diferentes clientes cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que resulte improbable que perjudique en conjunto a ninguno de los clientes cuyas órdenes se acumulan.
- Que se informe a cada uno de los clientes de que debido a la acumulación podría verse perjudicado el resultado de una orden concreta.
- Que no se acumulen órdenes de clientes a transacciones por cuenta propia.
- Que se atribuyan las órdenes de manera equitativa, especificando cómo la relación entre volumen y precio de las órdenes determina las atribuciones y, en su caso, el tratamiento de las operaciones parciales.
- Que se apliquen los criterios contenidos en la presente Política a la hora de ejecutar parcialmente una orden acumulada.
- Que, en el caso de que se acumulen órdenes de uno o varios clientes con transacciones por cuenta propia, no se atribuirán dichas operaciones de manera que resulte perjudicial para un cliente, y si se ejecutan parcialmente, tendrá prioridad la operación del cliente sobre la transacción por cuenta propia.

Se revisará diariamente que no se han producido errores en la asignación de las órdenes ejecutadas y que se ha aplicado correctamente el procedimiento de prorrateo.

7.2. Proceso de gestión de órdenes

El proceso de toma de decisiones y gestión de órdenes (en el ámbito de prestación del servicio de gestión de carteras), con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de actuar en el mejor interés del cliente, se llevará a cabo observando los siguientes pasos:

- a) El Departamento de Inversiones tomará las decisiones de inversión en base a distintos modelos macroeconómicos y matemáticos. Una vez definida la composición de la cartera, se procederá a su construcción mediante la emisión de órdenes de compra o venta.
- b) Previo al envío de la orden, se verificará que la decisión tomada no incumple los límites establecidos para cada cartera.
- c) El Departamento de Inversiones enviará las/s orden/es correspondiente/s a Capital Markets (sala de mercados).
- d) El Departamento de Capital Markets contactará con los distintos terceros intermediarios (entidades financieras, agencias de valores, sociedades de valores, sociedades gestoras, etc.) seleccionados según los criterios y principios establecidos en la presente Política, de manera que se consiga el mejor precio para los clientes.
- e) La orden de compra o venta deberá ser enviada en soporte digital, así como la confirmación de la ejecución por parte del intermediario. Estos registros (registro de órdenes, registro de operaciones y registro de confirmaciones) deberán guardarse en un soporte que permita el almacenamiento de la información de forma accesible, de conformidad con lo establecido en la Política de Registros Mínimos de MoraBanc.

Las decisiones de inversión a favor de los clientes siempre serán adoptadas con anterioridad a la transmisión de la orden al intermediario para su ejecución, antes de que se conozca el resultado de la operación. Concretamente, se hará una preasignación de las operaciones a las distintas carteras.

Si una vez ejecutada una operación, los precios de ejecución son distintos, para evitar un posible conflicto de interés entre los distintos clientes derivado de esta situación, MoraBanc dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes que garantizan la equidad y no discriminación entre los mismos.

Las órdenes se ejecutarán con rapidez y precisión de forma que no se perjudique a ningún cliente cuando se realizan operaciones para varios de ellos. El criterio general es la neutralidad en el trato a los distintos clientes. Por ello, en la asignación de órdenes no se favorecerá a ningún cliente en particular frente a los restantes. Para ello se actuará de la forma siguiente:

1. Para el caso de que una operación se haya ejecutado a distintos precios, se calculará el precio medio de ejecución de dicha orden y se asignarán los valores a cada uno de los clientes para los que las órdenes se destinen en este sentido.
2. Para el caso de introducción de una orden limitada agrupando distintas órdenes relativas a la gestión de distintas carteras de clientes y no se haya podido ejecutar el volumen total de la orden al precio limitado fijado, se asignarán a prorrata el volumen ejecutado al precio limitado entre las carteras de los clientes.
3. En caso de que no puedan seguirse estos procedimientos, se seguirá un proceso de rotación por orden alfabético.
4. MoraBanc se compromete a aplicar, en todo caso, dichos criterios objetivos, que garanticen el mejor resultado para los clientes.
5. Los activos se depositarán a nombre de cada uno de los clientes.

9. Comunicación a los clientes

La política está a disposición de los clientes tanto a través de la página web, www.morabanc.ad, como en cualquier oficina de MoraBanc.

Además, con el fin de informar adecuadamente a sus clientes, MoraBanc comunicará a sus clientes la disponibilidad de la política de mejor ejecución, que incluirá la enumeración de factores que se han tenido en cuenta para su definición, la lista de centros e intermediarios, la advertencia sobre el impacto de las instrucciones específicas y un enlace a los datos más recientes publicados sobre la calidad de ejecución de cada centro de ejecución.

MoraBanc comunicará a los clientes, con carácter previo a la ejecución de las órdenes, los aspectos más relevantes de la presente Política, detallando la importancia otorgada a los diferentes factores para la elección de la composición de la cartera, así como para la elección de los intermediarios, así como los intermediarios seleccionados finalmente.

MoraBanc comunicará a sus clientes cualquier cambio importante a su Política.

Los clientes podrán solicitar la demostración de que la ejecución de sus órdenes se ha realizado conforme a esta Política de Mejor Ejecución.

10. Obtención del consentimiento del cliente

MoraBanc obtendrá el consentimiento previo de la Política por parte de los clientes. Dicho consentimiento se realizará mediante comunicación a los clientes informando que tienen a su disposición la política de mejor ejecución o bien al comienzo de la prestación del servicio de ejecución de órdenes y se obtendrá cuando el cliente de su conformidad a la comunicación de la presente Política.

Se pondrá a disposición de los clientes la Política de mejor ejecución mediante el “welcome pack” entregado a los clientes al inicio de su relación con MoraBanc.

MoraBanc deberá informar a los clientes y obtener su consentimiento previo y expreso en los casos en los que ejecute las órdenes al margen de los mercados regulados y de los sistemas multilaterales de negociación. El consentimiento se podrá obtener de manera general o para cada operación en particular.

MoraBanc deberá demostrar a su clientela, a petición de estos, que ha ejecutado sus órdenes de conformidad con la Política de mejor ejecución.

11. Principios a seguir de cara a la demostración, a requerimiento del cliente, de la ejecución de las órdenes

MoraBanc, en los casos de aplicación de la Política de Mejor Ejecución, demostrará a sus clientes – a petición de estos - que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la política establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos establecidos en relación con los procedimientos de ejecución. En concreto, MoraBanc demostrará:

- Que la operación se ha canalizado por el intermediario financiero definido en la Política.
- Que para cada operativa existe un proceso documentado, con unos riesgos y controles mitigantes identificados.
- Que en todos los casos se han diseñado, implementado y comprobado los controles.

11.1 Alcance de los procedimientos de supervisión y control y responsable de la revisión

La supervisión y control se articula mediante dos procedimientos:

- a. Evaluación de la propia Política previamente definida por parte del Departamento de Inversiones:
 - Revisar la lista de intermediarios potenciales identificados: se revisarán los criterios adoptados en la preselección y se validará o modificará la lista de intermediarios potenciales en función de que los criterios utilizados hayan variado o hayan surgido nuevos intermediarios
 - Revisar la lista de intermediarios finales resultante del análisis anterior: se concluirá, para cada instrumento, el/los intermediario/s que se utilizarán en las transmisiones de órdenes respectivamente.
- b. Verificación del cumplimiento de la política de ejecución ya definida e implantada por parte del Departamento de Cumplimiento Normativo:
 - Se verificará el cumplimiento de los procesos sobre mejor ejecución.
 - Se verificará que las contrapartidas con las que opere el banco dispongan de una política de mejor ejecución.

12. Revisión de la Política de gestión y ejecución de órdenes

Con el fin de garantizar que la política implique la adopción de todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para los intereses de sus clientes, MoraBanc supervisará, con periodicidad anual o cada vez que haya un cambio normativo o en el mercado que afecte a la Política o cualquier cambio significativo el cumplimiento de las exigencias que la misma contenga y realizará, si procede, las modificaciones que sean necesarias para corregir cualquier deficiencia en relación con:

- La validez de la matriz de méritos que selecciona los diferentes intermediarios identificados como centros de ejecución de las órdenes de los clientes, en caso de que presten el servicio de recepción y transmisión, y de los propios centros de ejecución, en caso de que presten el servicio de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes.
- La idoneidad de los centros de ejecución seleccionados para ofrecer el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes, de acuerdo con la metodología establecida en la presente política.
- Existencia de un número elevado de reclamaciones de clientes respecto a la prestación del servicio.
- Cambios en las condiciones económicas aplicadas por los intermediarios.
- Aparición de nuevos intermediarios en el mercado.
- Cese de alguno de intermediarios incluidos en la Política.

Así mismo, también se comprobará periódicamente la eficacia de la presente política y, en particular, la calidad de ejecución de las entidades que están incluidas en la misma. En su caso, se solucionará cualquier posible deficiencia. En su caso, se solucionará cualquier posible deficiencia.

MoraBanc proporcionará a los clientes información relativa a cualquier cambio importante de la presente política.

13. Marco jurídico

Esta política ha sido redactada de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Regulación andorrana:

- Ley 7/2024, del 27 de mayo, sobre organización y funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero y el abuso de mercados.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2024, de 27 de mayo, sobre organización y funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero y el abuso de mercados.

ANEXO 1. CENTROS DE EJECUCIÓN PER A RENTA VARIABLE

País	Centre d'execució
Alemania	Xetra Frankfurt Berlín Hamburgo Düsseldorf
Australia	Sidney
Austria	Viena
Belgica	Bruselas
Canadá	Toronto Montreal Vancouver
Dinamarca	Copenhaguen
España	Mercado Continuo Madrid Barcelona Valencia MARF MAB Latibex
Estados Unidos	Amex Nyse Nasdaq Arca
Finlandia	Helsinki
Francia	París Nouveau Marché
Grecia	Atenes
Hungria	Budapest
Irlanda	Dublín
Italia	Milan
Japón	Tokio Osaka Jasdaq
Noruega	Oslo
Polonia	Varsòvia
Portugal	Lisboa
Reino Unido	Londres
Suecia	Estocolm
República Checa	Praga
Singapur	Singapur
Suráfrica	Johannesburg
Suiza	VIX
China	Hong Kong

ANNEX 2. RESUM D'INSTRUMENTS, INTERMEDIARIS* I CENTRES D'EXECUCIÓ

Instrumentos	Tipo de mercado	Intermediario	Centro de ejecución
Renta variable	Mercado organizado	Instinet Stiffel KBC Oddo Securities Nomura Mirabaud JB Capital JP Morgan Kepler Morgan Stanley Banc de Sabadell Société Générale Ahorro Corporación Beka Santander Flow Traders Intermoney Inversis StoneX Bestinver	Bolsas mercados internacionales
Renta fija	Mercado OTC	Cartera pròpia MoraBanc	Cartera propia MoraBanc
Fondos de inversión MoraBanc Asset Management	Mercado OTC	-	Mora Gestió d'Actius, SAU
Fons d'inversió d'altres gestores	Mercado OTC	Allfunds Quintet Bank MFEX	Gestoras internacionales autorizadas
Derivados	Mercado organizado	Altura Markets	Bolsas mercados internacionales
	Mercado OTC	Cartera propia MoraBanc	Cartera propia MoraBanc
Productos estructurados	Mercado OTC	Cartera propia MoraBanc	Cartera propia MoraBanc

*Se incluyen los principales

ANNEX 3. OPERATIVA EN MERCADO PINK SHEET

MoraBanc no admitirá ningún tipo de orden de renta variable que cumpla, como mínimo, uno de los requisitos siguientes:

- Precio igual o inferior a \$0,05 y clasificado en los tres niveles inferiores del mercado OTC (Grey Market OTC, Pink No Information, OTC Pink Limited Information).
- Clasificado como Caveat Emptor para OTC, independientemente del nivel de mercado ("el comprador asume el riesgo).
- Suspendido por la SEC (durante el tiempo de suspensión).



morabanc.ad

Mora Banc Grup SA. Núm. registre AFA: EB06/9